Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°285 -2026-GRJ/GGR

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 04 NOV. 2026

VISTO:

El Memorando N° 642-2026-GRJ/GRI, del 29 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Reporte N° 2087-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de octubre de 2026; Resolución Ejecutiva Regional N° 0189-2026-GRJ/GR de fecha 10 de agosto de 2026; Carta N° 659-2026-GRJ/ORAF/ORH de fecha 14 de septiembre de 2026; Resolución Directoral Administrativa N° 1132-2025-JUNIN/ORAF de fecha 11 de julio de 2025; sobre la reconformación de los Comités Especiales responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de la inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PERENE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2300950;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, en adelante la Ley N° 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento, los procesos de selección en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos se desarrollan observando los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal, conforme a la normativa vigente;

Que, los numerales 70.1, 70.2 y 70.3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, establecen las disposiciones

GERENCIA GENERAL
FOLIO Nº 11234092
FIRMA 20112311

relativas a la designación e integración del Comité Especial, precisando que este se encuentra conformado por tres (03) miembros, de los cuales dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección; asimismo, regulan las condiciones aplicables a sus integrantes y las circunstancias en las que pueden presentar su renuncia, conforme al marco normativo vigente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial tiene a su cargo las funciones inherentes a la organización y conducción del proceso de selección, de acuerdo con las disposiciones y competencias previstas en el citado Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 74.1 del artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública; asimismo, todos sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo aquellos que hayan dejado constancia de su voto discrepante en el acta correspondiente;

Que, conforme al numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y se rige por los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada, en lo que resulte aplicable; correspondiendo desarrollar dicho proceso conforme a las disposiciones del citado Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2025-GRJ/CR, de fecha 17 de enero del 2025, se aprobó la priorización de la inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PERENE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2300950**; por un monto de S/. 60,451,185.55, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1132-2025-JUNIN/ORAF, de fecha 11 de julio de 2025, se designó a los integrantes de los Comités Especiales responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de la inversión, encontrándose entre sus integrantes la Ing. Estefani Karoly Sinche Ávila, como presidenta del Comité Especial encargado del proceso de selección de la Empresa Privada, y el Ing. Hugo Vilcahuman Tadeo, como primer miembro del Comité Especial encargado del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2026-GRJ/GR, de fecha 26 de agosto de 2026, se dio por concluida la designación del Ing. Hugo Vilcahuman Tadeo en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, con efectividad a partir de dicha fecha, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado;

Que, mediante Carta N° 659-2026-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 14 de septiembre de 2026, la Subdirección de Recursos Humanos comunicó a la Ing. Estefani Karoly Sinche Ávila la conclusión de sus servicios en el cargo de Ingeniero III de la Gerencia Regional de Infraestructura, circunstancia que sustenta la necesidad de efectuar el

reemplazo correspondiente en la conformación del Comité Especial, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0189-2026-GRJ/GR, de fecha 10 de agosto de 2026, el Gobernador Regional desconcentró a favor de la Gerencia General Regional el ejercicio de determinadas facultades y atribuciones en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, manteniendo la titularidad de la competencia en el Gobernador Regional; estableciendo, en el numeral 15 de su artículo primero, la facultad de remover y designar al integrante reemplazante del Comité Especial, cuando se configure caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio o una situación debidamente justificada, mediante resolución motivada y conforme al artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230; así como, en el numeral 17 del mismo artículo, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales encargados de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora; por lo que corresponde a la Gerencia General Regional ejercer dichas facultades dentro de los alcances expresamente desconcentrados y del marco normativo aplicable;

Que, mediante Reporte N° 2087-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 26 de octubre de 2026, la Sub Gerencia de Estudios solicita la reconformación de los Comités Especiales encargados de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de la inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PERENE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2300950**;

Que, mediante Memorando N° 642-2026-GRJ/GRI, de fecha 29 de octubre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la reconformación de los Comités Especiales encargados de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de la inversión, proponiendo la nueva conformación de sus integrantes;

Que, la propuesta de reconformación de los Comités Especiales ha sido formulada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de sus funciones y sobre la base de la documentación que obra en el expediente administrativo, correspondiendo a dicha unidad orgánica sustentar la necesidad de los cambios propuestos y verificar, en el ámbito de sus competencias, la información y el cumplimiento de las condiciones de los profesionales propuestos para integrar los citados Comités; por lo que la presente resolución se emite en atención a dicha propuesta y dentro de las facultades expresamente desconcentradas a favor de la Gerencia General Regional;

Estando a lo informado; y con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0189-2026-GRJ/GR del 10 de agosto de 2026, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y**

DESAGUE DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PERENE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2300950, el mismo que estará integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

CARGO	MIEMBROS	DNI
Presidente	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793
1er Miembro	JOSE ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS	45526374
2do Miembro	FRANK GONZALES QUISPE	47369737

MIEMBROS SUPLENTES

CARGO	MIEMBROS	DNI
Presidente	RAÚL ESTEBAN CASTRO VALENTÍN	71253403
1er Miembro	ALFREDO SOLANO REYES	44964685
2do Miembro	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI	47311086

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que será contratada para supervisar la ejecución física de la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PERENE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2300950**, el mismo que estará integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

CARGO	MIEMBROS	DNI
Presidente	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793
1er Miembro	JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS	45526374
2do Miembro	FRANK GONZALES QUISPE	47369737

MIEMBROS SUPLENTES

CARGO	MIEMBROS	DNI
Presidente	RAÚL ESTEBAN CASTRO VALENTÍN	71253403
1er Miembro	DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO	47634962
2do Miembro	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI	47311086

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los integrantes de los Comités Especiales reconformados ejercen sus funciones de manera colegiada y autónoma, con sujeción a la Ley N° 29230, su Reglamento y demás normativa aplicable, siendo responsables por las actuaciones, decisiones y documentos que emitan en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 72 y 74 del citado Reglamento; precisándose que la presente resolución se circunscribe al ejercicio de las

facultades de designación y/o remoción de integrantes de los Comités Especiales, según corresponda, y no implica la asunción de las funciones de organización y conducción de los procesos de selección, ni de evaluación y calificación que corresponden a dichos órganos colegiados, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la Gerencia General Regional y a las demás unidades orgánicas intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los Comités Especiales reconformados inicien el ejercicio de sus funciones a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, conforme a lo establecido en el numeral 70.4 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230, sujetando sus actuaciones a las disposiciones de la citada Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales reconformados mediante los artículos primero y segundo, así como a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Equipo de Gestión de Inversiones de Obras por Impuestos, para conocimiento y fines correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CPC Mariaela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO RE...
...Secretaría General que suscribe, Cert...
que la presente es copia fiel de su origina...
FOLIO. 05 NOV 2023
Abg. Ena M. Bonilla Pére...
SECRETARIA GENERAL